

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.882 · 1964

LEY 6882

Boletín Oficial, 30 de noviembre de 1964 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6882

LEY 6882

Disponiendo suma con destino a regularizar la situación de los Institutos de la Minoridad.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la cantidad de sesenta millones de pesos moneda nacional ($ 60.000.000 m/n), con destino a regularizar la situación de los Institutos de la Mi noridad, fundamentalmente a terminar con el hacinamiento y promiscuidad existente en alguno de ellos, para lo cual procederá a alquilar o adquirir nuevos edificios que faciliten la descentralización.

ARTÍCULO 2°. De los fondos provistos en el artículo anterior, diez mi llones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m/n), se destinarán a la construcción de una Casa de Admisión para menores, en terrenos fiscales adyacentes al Tribunal de Menores de La Plata, donde de berán ser trasladadas las actuales dependencias del Consejo Gene ral de la Minoridad que funcionan en el Hospital Ricardo Gutiérrez.

ARTÍCULO 3°. Los fondos para el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán del Anexo XIII, Sección 1ª, Cumplimiento de Leyes Espe ciales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6882. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).